

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA EL DIA 2 de julio de 2022

En Fuentespina, el Pleno del Ayuntamiento se reúne, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en sesión extraordinaria y urgente, siendo las 00.15 horas, del día 2 de julio de 2022, previa convocatoria, a la que asisten los siguientes Concejales:

Alcalde-Presidente: Doña María Josefa Mato Ramírez

Concejales: Don Esteban Velázquez Ortega
Don José Luis Núñez Cerezo
Don Pablo Piera Salinero

EXCUSAN SU ASISTENCIA Don Fabián González González
Don Santiago Gil Ponce de León
Don David Fresnillo Romero

Secretario: D. Ignacio Marcos Castro.

PREVIO. Validación y Ratificación del carácter extraordinario y urgente, introducción de urgencia del punto tercero "aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 7/2022 (Expte 165/2022 de transferencias de Crédito-Filomena).

Con carácter previo por la Sra. Alcaldesa se informa de la necesidad y urgencia del presente Pleno al haber finalizado el día 01.07.2022 el plazo de alegaciones a la ordenanza reguladora de la Tasa, y con el fin de proceder a la apertura de la piscina, habiendo una alegación, que ya ha sido estudiada por la Comisión, se trae a fin de ser aprobado y para remitirlo con urgencia al boletín y poder proceder al cobro de la tasa.

En igual sentido el otro punto del orden del día se trae a los efectos de proceder a la licitación inmediata de las obras del entorno de la Ermita, teniendo en cuenta que tras los 20 días el pleno deberá adjudicar la misma.

Por último, tras la concesión de la ayuda por los Daños causados por Filomena, es necesario realizar transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto para poder atender la licitación y la subvención concedida, siendo objeto de estudio de la Comisión el 01.07.2022, es por ello que siendo insuficiente la partida existente se ha de proceder a la modificación del presupuesto siendo obligatoria la publicación de la misma por 15 días, a fin que pueda ser tramitado anticipadamente el contrato.

Sometido a votación por UNANIMIDAD se acuerda:

PRIMERO. Ratificar y validar el carácter extraordinario y urgente del presente Pleno.

SEGUNDO. Introducir de urgencia el tercer punto "APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2022 (EXPTE 165/2022 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO-FILOMENA)

PRIMERO: APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL USO DE LA PISCINA MUNICIPAL

La Sra. Alcaldesa da cuenta del expediente:

- (1) Acuerdo del Pleno de fecha 25.04.2022, se aprobó provisionalmente la imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

- (2) El Acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en

Boletín Oficial de la Provincia de Burgos	18/05/2022	94
-------------------------------------------	------------	----

- (3) Las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública por la ASOCIACION DE JOVENES DE FUENTESPINA, únicas existentes al día de la fecha., habiéndose consultado el libro registro a las 00.05 del 2 de julio de 2022 y certificándose a la vista del mismo con anterioridad al presente pleno
- (4) Considerando la apertura de las piscinas para el 5 de julio de 2022.
- (5) Visto el certificado de alegaciones e informes
- (6) Considerando elevado a definitivo el dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 29 de junio de 2022.

Los Corporativos consideran debatido el asunto en la Comisión y se da por reproducido.

Sometido a Votación y por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Estimar parcialmente* las alegaciones presentadas por la ASOCIACION DE JOVENES DE FUENTESPINA (representada por Susana Brogeras), en el sentido de incentivar a los empadronados en el uso de la piscina.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas una vez finalizado el plazo legal, la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL, una vez incorporadas a la misma las modificaciones estimadas

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la prestación del servicio de la piscina Municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina Municipal e instalaciones complementarias por parte de los usuarios.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Están obligados al pago de la tasa que se regula en esta Ordenanza las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes Tarifas según las diferentes modalidades:

Tarifa	diario	fin de semana y festivos
a. Infantil (4 a 15 años)	2 €.	3 €
b. Adulto (16 en adelante)	3 €.	4 €

2. Abono de temporada

	EMPADRONADOS	GENERAL
Infantil (4 a 15 años)	35 €	55 €
Adulto (16 en adelante)	45 €	75 €.

3. Bono familiar temporada empadronados.

La tarifa establecida para cada bono familiar por toda la temporada que dure el periodo de apertura se determina según el número de miembros de la unidad familiar que consten empadronados y que hagan uso de las piscinas:

Tasa por miembro	Un miembro o monoparentales	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 o más
Infantil	35 €	31 €	28 €	25 €	21 €
Adulto	45 €	40 e	36 €	32 €	27 €
Tercera edad (más de 65 años)	40 €	32 €	28 €	24 €	20 €

A título de ejemplo:

Una unidad familiar monoparental con un niño y adulto pagará 80 € en total

Una unidad familiar monoparental con un niño y anciano pagará 75 € en total

Una unidad familiar 2 padres e hijo pagará 111 € en total

A las cantidades que resulten se aplicaran la fianza y carnet establecido seguidamente.

4. Bonos, Rotura y perdida

a. **Fianza bono:** por la expedición de cada bono/carnet se deposita una fianza de 5 € que será devuelta a la finalización de la temporada de baños.

b. **Rotura llave de taquilla** **2 €**

c. **Bono Carnet de usuario** **5 €**

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Quedan exentos del pago de esta tasa:

- Niños menores de 4 años.
- Discapacitados psíquicos y físicos con más del 75% certificado por el órgano competente (Si necesitan acompañante, este no estará exento)].

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se solicita el uso de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

a) Las tarifas aplicables a las entradas diarias serán abonadas en forma de entradas en la taquilla de las instalaciones de la piscina municipal con carácter previo a acceder a las mismas.

b) Las tarifas aplicables a los bonos de diez baños y de temporada serán objeto de autoliquidación de modo que el sujeto pasivo habrá de presentar justificante de abono de la correspondiente tasa, en cualquiera de las entidades colaboradoras

del Ayuntamiento, debiendo presentarse en las oficinas municipales el justificante de pago al objeto de emisión del correspondiente abono.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás Legislación aplicable.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 2 de julio de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentespina.sedelectronica.es>].

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.

SEGUNDO: APROBACION MEMORIA Y EXPEDIENTE CONTRACION ACTUACIONES EN LA ERMITA DEL PADRE ETERNO (EXPT 89/2022).

La Sra. Alcaldesa informa que tras la aprobación y el acuerdo de inicio del expediente de obras del entorno de la ermita del padre eterno (Expte 52/2022; Acuerdo de Pleno de 25 de abril de 2022) se solicitó Autorización a la Comisión de Patrimonio de la Junta de Castilla y León en Burgos; la citada Comisión ha obligado a establecer una serie de cambios lo que ha llevado:

- (1) A la modificación de la memoria con su incremento de precio.
- (2) A la necesidad de incrementar el crédito para la licitación, hasta ser suficiente.

Lo que justifica la urgencia en la licitación, ya que tras los 20 días el Pleno, apertura de plicas etc. El Pleno tendrá que adjudicar la obra, que se tiene que justificar antes del 30 de abril de 2023 al estar incluida en los Planes Provinciales de Cooperación de 2022 de Diputación.

Sometido a votación, previa deliberación, por UNANIMIDAD se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la memoria modificada y el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto simplificado para Obras ACTUACIONES EN EL PASEO DE LA ERMITA, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente: por importe de 166.339,01 €

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— MARIA JOSE MATO RAMIREZ o la persona que delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.

— FUNCIONARIO SAJUMA designado por la Diputación de Burgos,

— IGNACIO MARCOS CASTRO, que actuará como Secretario de la Mesa.

TERCERO. "APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2022 (EXPTE 165/2022 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO-FILOMENA)

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la necesidad de efectuar una Transferencia de crédito, a la vista de la Ayuda concedida por los daños de Filomena a fin de proceder a la licitación, como se ha expuesto en la comisión de cuentas.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión, adopta por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 7/2022, con la modalidad de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00

5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	21.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	21.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-21.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-21.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso

contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Secretario hizo las advertencias de legalidad correspondientes. Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-presidente, levanta la sesión, siendo las 0.20 HORAS y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Acta, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcalde-Presidente, de lo que doy fe como Secretario.

Vº Bº Y CÚMPLASE

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo.: María José Mato Ramírez



EL SECRETARIO



Fdo.: Ignacio Marcos Castro